



BASES REGULADORAS 2026

AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ADAPTACIÓN FUNCIONAL EN LA VIVIENDA HABITUAL Y PRODUCTOS DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.

FUNDAMENTACIÓN

Art. 1.- MARCO NORMATIVO.

Art. 2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Art. 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Art. 4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Art. 5.- TIPOS DE AYUDAS:

5.1- Ayudas para la adaptación funcional en el domicilio habitual.

5.2- Ayudas para productos de apoyo para el fomento de la autonomía.

Art.6.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN Y DE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO.

Art. 7.- LIMITACIONES DE LAS AYUDAS.

Art. 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

8.1 Plazo de presentación.

8.2 Forma de presentación.

8.3 Documentación necesaria en el momento de la solicitud.

Art. 9 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

9.1 Criterios de valoración.

9.2 Órgano instructor.

9.3 Órgano y plazo de resolución.

9.4 Notificación .

Art 10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Art 11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Art 12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Art 13.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ART 14.- PROTECCIÓN DE DATOS

ART 15.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

ART 16.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.





FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en el desarrollo de las funciones de prevenir situaciones de riesgo y promover procesos de integración social que le son propias desde los Servicios Sociales de Atención Primaria, es consciente de la necesidad de implementar ayudas públicas para favorecer la autonomía y el mantenimiento de las personas en su entorno domiciliario habitual.

Para ello, dentro del catálogo de ayudas sociales, se promueve la convocatoria anual de ayudas para la **“Adaptación funcional en la vivienda habitual y productos de apoyo para el fomento de la autonomía personal” dirigidas a la ciudadanía de Rivas Vaciamadrid**”, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

La concesión de estas ayudas económicas supone una disposición presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para colaborar en los gastos objeto de la convocatoria, para la adaptación funcional en el domicilio habitual y productos de apoyo para el fomento de la autonomía personal, sujeta a la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora.

Art. 1.- MARCO NORMATIVO

Las bases jurídicas por las que se desarrollan las prestaciones sociales del sistema público de Servicios Sociales de Atención Primaria son:

*“Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid:
Título II Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.
Capítulo II Catálogo de prestaciones de Servicios Sociales.
Prestaciones económicas garantizadas y condicionadas.
Art 27. 2. b) La rehabilitación y accesibilidad universal de viviendas, orientadas a la calidad de vida y la inclusión social.”*

Esta ley se materializa mediante el *“Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales*:

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios:

5- PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA:

c) Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda: son prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores o en situación de dependencia en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.”





- *Ley/ 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local:art 25,apdo 2 e)*
- *Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.*
- *Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
- *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y su inclusión social.*
- *Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, sobre el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.*
- *Ley 3/2024 de 30 de octubre, para la mejora de la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible....*
- *Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre, por el que se establecen medidas para el fortalecimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.*

Art. 2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para contribuir en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas de adaptación de la vivienda habitual y favorecer la adquisición de productos de apoyo para el fomento de la autonomía en los conceptos señalados en esta convocatoria.

La finalidad es promover un entorno domiciliario accesible y seguro, que promueva la autonomía personal y la permanencia en el entorno comunitario, tratando de repercutir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo y/o restricción de la movilidad, para las personas en situación de dependencia y/o con discapacidad igual o mayor a un 33% reconocida con movilidad reducida y con los requisitos establecidos en la





convocatoria (art. 4.) Como finalidad de estas ayudas, también se entiende la facilitación de las tareas de cuidados de los familiares y profesionales que prestan apoyos a las personas que pudieran ser beneficiarias de esta convocatoria.

Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las bases de ejecución del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Art. 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a 11.700,00 euros (ONCE MIL SETECIENTOS EUROS), que se financian íntegramente con presupuesto municipal en la línea de ayudas denominada: 0314/23100/78050 TRANSFERENCIAS CAPITAL: AYUDAS DE HABITABILIDAD EN EL ENTORNO

La subvención se destina al gasto de inversión.

Art. 4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Para ser persona beneficiaria de las ayudas, deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que aparecen en este artículo y alcanzar el mínimo de 1 punto en el baremo (Art. 9).

a) EMPADRONAMIENTO:

La persona interesada debe estar obligatoriamente empadronada con una antigüedad superior a los seis meses a la publicación de la presente convocatoria, en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

b) DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA RECONOCIDAS:

DISCAPACIDAD: Tener reconocido un grado de discapacidad por cualquier Comunidad Autónoma mayor o igual al 33% y con baremo de movilidad positivo.

También se contemplan aquellas personas con dificultades conductuales que imposibilitan el apoyo en las actividades relacionadas con la atención personal, con discapacidad reconocida, aunque no tengan el baremo de movilidad positivo.





Estas situaciones deben ser debidamente documentadas mediante informe de un facultativo competente del sistema público de salud.

DEPENDENCIA: Tener reconocido un grado de dependencia por el organismo competente.

c) PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SIN RESOLUCIÓN DISCAPACIDAD y/o DEPENDENCIA:

En aquellos casos que no se disponga de la resolución de discapacidad y/o dependencia del organismo competente, por encontrarse en trámite o por situación ajena al interesado por causa sobrevenida. La persona interesada y/o su representante legal, deberá acreditar mediante informe emitido por el personal facultativo médico del sistema público de salud o de las entidades colaboradoras (MUFACE, ISFAS, etc...), que presenta una situación de salud con carácter permanente que le genera limitaciones en la realización de actividades básicas de la vida diaria y/o restricciones sociales. La persona interesada o su representante deberán adjuntar a la solicitud de esta convocatoria, el documento de registro de la solicitud del reconocimiento de dependencia y/o del grado de discapacidad con el resto de documentación de esta convocatoria.

PERSONAS SIN DISCAPACIDAD Y CON SOLICITUD O CON TARJETA APARCAMIENTO POR RAZONES HUMANITARIAS: De forma excepcional y bajo criterio técnico se admitirán solicitudes de personas que tengan concedida la tarjeta de aparcamiento por razones humanitarias y tengan presentada por registro la solicitud de valoración de discapacidad y/o dependencia a los organismos competentes en la materia. Deberán presentar la resolución de concesión de dicha autorización, así como informe médico donde consten las limitaciones.

d) PERSONAS AFECTADAS POR ELA Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS DE ALTA COMPLEJIDAD:

Encontrarse en situaciones en supuestos contemplados en la Ley 3/2024 de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible. Esta situación se justificará mediante informe médico y la resolución, o la solicitud y/o registro del reconocimiento de dependencia y/o del





grado de discapacidad con el resto de documentación de esta convocatoria.

e) CARECER DE BAÑO ACCESIBLE:

Carecer de ducha en el domicilio, o en caso de tenerla, que sea inaccesible para la persona solicitante. En este último supuesto, será necesaria la realización de visita domiciliaria de valoración por parte de una Trabajadora Social de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

f) TITULARIDAD Y RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA VIVIENDA:

Obligatoriamente, la vivienda en la que se realice la obra, será la vivienda habitual de la persona beneficiaria de la ayuda, ya sea en régimen de propiedad, o en régimen de alquiler de la persona interesada o de titularidad de un familiar hasta segundo grado.

Obligatoriamente: La persona solicitante y posible beneficiaria de las ayudas de esta convocatoria, no puede ser titular en régimen de propiedad de más de dos viviendas en todo el territorio nacional, incluida la vivienda habitual por la que solicita la ayuda. Se considerará a todos los efectos, que la persona es titular de una vivienda, cuando posea en régimen de propiedad y/o usufructo en un porcentaje superior al 50%.

Las personas con limitaciones en actividades de la vida diaria y residentes en domicilio de propiedad del familiar, deberán tener una antigüedad de empadronamiento en dicho domicilio superior a seis meses.

Se contemplarán las ayudas que se recogen en estas bases, a personas mayores de 65 años que vivan en régimen de alquiler privado o público de la Empresa Municipal de la Vivienda (EMV) y reúnan los siguientes requisitos:

1º Ser arrendataria durante los cinco últimos años o más de la misma vivienda, acreditando esta circunstancia mediante contrato de arrendamiento y volante de empadronamiento.

2º Obligatoriamente, deberán presentar:

- Copia del contrato de alquiler.
- Autorización expresa para la ejecución de la reforma solicitada en documento firmado de la persona propietaria de la vivienda.





- Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda que facilitará el arrendador al arrendatario (copia simple o escritura pública).

En todo caso los Servicios Sociales municipales podrán realizar visita a domicilio para verificar la idoneidad de la solicitud, siendo motivo de exclusión no subsanable, la denegación motivada de la misma.

No podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria que requieran de una modificación arquitectónica en la vivienda Art 5 (apdo 5.1), aquellas personas que residan en vivienda de alquiler cuya titularidad de dicha vivienda sea de la Agencia de la Vivienda Social(AVS) de la Comunidad de Madrid , al estar obligado dicho organismo autónomo a proporcionar las medidas de accesibilidad.

g) EN LOS CASOS DE GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA DE MENORES.

Se requiere tener determinada la Guarda y Custodia en convenio regulador o por sentencia judicial de forma exclusiva o compartida. En el caso de guarda y custodia compartida, podrán presentar una solicitud a nombre del mismo beneficiario, con los domicilios de cada progenitor, constando como representantes en la misma.

No podrán solicitar la subvención los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores o cuya tutela está asumida por la Institución Pública.

h) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

La persona solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con todas las administraciones públicas. En caso de concesión de ayuda y tener pendientes o en ejecución embargo por débitos a las Administraciones, se solicitará el reintegro de la ayuda concedida.

i) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

La persona solicitante o su representante, deberá presentar la documentación obligatoria junto a la solicitud firmada.





Art. 5.- TIPOS DE AYUDAS:

5.1- Ayudas para la adaptación funcional en el interior del domicilio habitual.

Adaptaciones estructurales de accesibilidad:

A) Salvaescaleras interiores, dentro del hogar.

El salvaescaleras homologado para un domicilio particular es un sistema de elevación diseñado para permitir que personas con movilidad reducida superen tramos de escaleras (rectos o curvos) de forma segura, cómoda y autónoma, sin necesidad de realizar obras mayores en la vivienda. Estos equipos están diseñados bajo la Directiva de Máquinas 2006/42/CE, garantizando estándares de seguridad europeos.

Según la normativa vigente, se adjuntará proyecto de la instalación que podrá ser revisado por personal técnico de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Cuando la actuación lo requiera, se aportará Certificado Final de Obra Visada y Acta de Puesta en marcha.

B) Adaptaciones en el baño:

Cobertura del producto e instalación del mismo, según la normativa vigente.

B.1 Sustitución de bañera por plato de ducha. La adaptación debe justificar los siguientes términos: retirada, desescombro y reposición de azulejos y sustitución de cañerías, grifos nuevos, plato o suelo rasante, flexo de ducha.

B.2 Colocación de elementos de seguridad: mamparas accesibles, asientos de ducha, grifería monomando o termostática.

B.3 Adaptación del lavabo o del inodoro para facilitar la movilidad. retirada, desescombro y reposición de azulejos y/o suelos, sustitución de cañerías, lavado y/o inodoro nuevo, grifería monomando y/o termostática.





5.2- Ayudas para productos de apoyo para el fomento de la autonomía y la seguridad en el domicilio habitual.

Cobertura del producto e instalación del mismo.

A) Dispositivos domóticos orientados a la seguridad: detectores de gas, humo, agua, y sensores de presencia de iluminación y/o sonido.

B) Sustitución de instalaciones de combustión por sistemas eléctricos más seguros: cocinas de vitrocerámica y termos eléctricos.

C) Adaptaciones en la cocina y baño: Cambios de grifería por modelos monomando accesibles.

D) Rampa móvil, sujeta a la normativa vigente, con el objeto de facilitar accesos a la vivienda.

E) Instalación de pasamanos y asideros en baños y pasillos.

**Todos los productos deberán contemplar que cumplen la normativa de calidad y seguridad.*

Art. 6.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA Y DE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO.

- a) La vivienda no debe encontrarse con ninguna afectación urbanística que impida la autorización municipal para realizar las adaptaciones objeto de esta convocatoria. Deberá contar con los permisos y/o autorizaciones correspondientes .
- b) La persona solicitante, no puede haber sido beneficiaria en los cinco años anteriores al de esta convocatoria, de ayudas de carácter público con la misma finalidad.
- c) Sólo podrá solicitarse una ayuda por unidad de convivencia para la adaptación de la vivienda.
- d) En caso de que en una unidad de convivencia, existiera más de una persona susceptible de ser solicitante/beneficiaria de una ayuda para adquisición de productos de apoyo. Sólo se podrá solicitar un producto de apoyo por cada solicitante, debiendo la modalidad de producto de apoyo tener distinta funcionalidad.

Se considerará unidad de convivencia a efectos de esta convocatoria al conjunto de personas empadronadas y que





residen habitualmente en el mismo domicilio; unidas por matrimonio, pareja de hecho formal o informal, o parentesco hasta segundo grado (consanguinidad/afinidad), compartiendo gastos y/o recursos económicos.

A estos efectos, se considerará familia monoparental o monoparental, la que está conformada de alguna de las maneras siguientes:

- Aquella formada por una persona y su descendencia menor de edad, que esté inscrita en el Registro Civil solo con un único progenitor/progenitora.
- Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia menor de edad que hubiera tenido con la pareja desaparecida.
- Aquella formada por una persona y su descendencia menor de edad sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.

Art. 7.- LIMITACIONES DE LAS AYUDAS:

La cantidad máxima del total de las facturas subvencionables no podrá superar 1.500,00 euros en cualquiera de los conceptos.

Sólo se podrá optar por cada unidad de convivencia a una ayuda de adaptación estructural de la vivienda.

En caso de que en una unidad de convivencia, existiera más de una persona susceptible de ser solicitante/beneficiaria de una ayuda para adquisición de productos de apoyo sólo se podrá conceder un producto de apoyo por cada unidad de convivencia. Excepcionalmente y cuando se acredite documentalmente que la misma modalidad de producto de apoyo se precisa necesariamente para cada persona, se podrá conceder la misma, aunque tenga la misma funcionalidad.

Se considerará gasto subvencionable, el coste real determinado en el presupuesto de ejecución de las adaptaciones contempladas en esta convocatoria, así como los honorarios de los profesionales y los materiales utilizados a tal fin.

NO SERÁN OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA:

- Los gastos de mantenimiento de las infraestructuras y de las instalaciones realizadas.
- Los incrementos de presupuesto o de la facturación que no se hubieran recogido inicialmente en la solicitud o en la justificación del gasto.
- Los importes de las facturas que no estén claramente detalladas.
- El pago de tasas o impuestos derivados de esta convocatoria.





Las modificaciones arquitectónicas y la adquisición para proporcionar accesibilidad en el interior de la vivienda donde reside con carácter permanente la persona solicitante, podrán ser comprobadas por el personal técnico competente mediante visita a domicilio.

Art. 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

8.1.- **Plazo de presentación:** Desde el día siguiente a la publicación en BOCM y hasta el 10 de septiembre inclusive.

8.2.- Forma de presentación:

8.2.1.- Presencialmente en las Oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía: (en este caso se deberán presentar documentos originales para su cotejo y digitalización, mientras que la solicitud electrónica será rellenada por el propio personal funcionario habilitado en materia de registro con los datos que le indique la persona solicitante).

Se podrá solicitar cita previa en el siguiente enlace:

<https://citaprevia.rivasciudad.es/>

También puede solicitar su cita a través de los teléfonos: 91 670 00 00 y 010 (teléfono de facturación especial).

Podrán presentarse las solicitudes:

8.2.1 Presencialmente, en uno de los Registros de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento a través de instancia especificada.

8.2.2 Tramitación electrónica:

A través del trámite existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid denominado ayudas para la **“Adaptación funcional en la vivienda habitual y productos de apoyo para el fomento de la autonomía personal”** (Pinche en el botón “Acceder al Servicio”)

Debe disponer de DNI electrónico, Certificado Digital, o estar dado de alta en el Sistema Cl@ve. Si no lo tuviera, puede acceder al siguiente enlace para solicitud de certificado digital:

<https://www.rivasciudad.es/tramite/solicitud-certificado-digital-fabrica-nacional-de-moneda-y-timbre/>



o cumplimente la solicitud electrónica y adjunte la documentación requerida, en virtud de lo establecido en el Artículo 66, apartado 6 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.2.- A través de la sede electrónica del ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid: <https://www.rivasciudad.es/sede-electronica>.

8.2.3.- Otros supuestos: En aquellos supuestos regulados en el Art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.3.- Por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no serán admitidas a trámite.

8.3.- Documentación obligatoria a presentar en el momento de la solicitud:

- a) Solicitud electrónica, que se considerará, a todos los efectos oportunos, declaración jurada y responsable del cumplimiento de los requisitos. En el caso de tener representante legal, la solicitud se realizará a nombre de la persona beneficiaria, aportando su DNI y el de la persona representante, así como documento válido en derecho y que a los efectos justifique dicha representación (poder notarial, sentencia judicial de medidas de apoyo y diligencia de aceptación y jura de curatela). En caso de que no se posea ninguno de los anteriores documentos, declaración como guardador de hecho (ANEXO II).



- b) DNI de la persona solicitante, en el supuesto de carecer de DNI, tarjeta de residencia permanente en el caso de personas extranjeras, o cualquier otro documento que acredite su identidad en vigor. Documento de identificación de los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia del libro de familia, o cualquier otro documento que acredite la situación de filiación. Sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador o justificación de inicio de este trámite. Demanda judicial de reclamación de alimentos.
En el caso de familia numerosa o familia monoparental o monomarental, copia del libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación. En los supuestos de que la posible persona beneficiaria sea menor de edad, aparecerá como solicitante una de las personas que acredite tener su tutela legal.
- d) Si en el Padrón Municipal de Habitantes, en la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda, hubiera más personas empadronadas de las que componen la unidad familiar de convivencia, se deberá presentar declaración responsable con la solicitud, indicando que esas personas NO forman parte de la unidad de convivencia. De no presentarse, se entenderá que forman parte de la misma y se requerirán y computarán los ingresos para determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia.
- e) Informe de salud actualizado con una antigüedad máxima de 3 meses, y en el modelo establecido para la valoración de Dependencia. En dicho informe debe constar que la persona solicitante tiene problemas de limitación en la movilidad, tal y como aparece en el punto c) del Art. 4 de la presente convocatoria.
- f) Resolución de Grado de Dependencia y/o Discapacidad de la persona solicitante y de otras personas que tuvieran dicha situación reconocida por el organismo competente.
- g) Escritura de propiedad de la vivienda o nota simple de la misma o recibo del IBI donde conste la persona solicitante o familiar de segundo grado de la persona solicitante que justifique que son titulares de la vivienda habitual objeto de adaptación. Declaración responsable de la persona beneficiaria de la ayuda o en su nombre firmada por el representante de no tener en propiedad más de dos viviendas.

- En caso de alquileres:

Obligatoriamente, deberán presentar:

- Copia del contrato de alquiler.
- Autorización expresa para la ejecución de la reforma solicitada en documento firmado de la persona propietaria de la vivienda.





- Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda que facilitará el arrendador al arrendatario (copia simple o escritura pública).
 - Documento por escrito y firmado del propietario de la vivienda, en el que conste el compromiso de mantener el contrato de arrendamiento durante los cinco años posteriores a la presentación de la solicitud objeto de esta convocatoria.
 - Cualquier otro documento requerido por el personal técnico que justifique el estudio del caso.
- h) Documento de titularidad con el número de cuenta bancaria de la persona solicitante con el IBAN
- i) Para acreditar datos relativos a la situación económica es obligatorio presentar la documentación de todos los miembros de la unidad de convivencia :

Acreditación de ingresos:

- Certificado de pensiones expedido por el organismo competente.
- Tres últimas nóminas, certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).
- Movimientos bancarios de los últimos tres meses de las cuentas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Deberán justificarse también los ingresos económicos percibidos en el ejercicio 2024 y/o del ejercicio 2025, mediante documento de Declaración de la Renta de todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 18 años. En los casos en los que no dispongan de la documentación anterior, o que el certificado de IRPF de la AEAT de 2024 sea negativo, deberán presentar la documentación siguiente
- Documento acreditativo de pensión de alimentos en caso de separación o divorcio. En caso de no percibirla, se acreditará mediante denuncia o sentencia.
- Cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.
- Documento justificativo de cualquier activo financiero de la persona solicitante.
- En el caso de no disponer de justificantes de ingresos de alguno de los miembros de la unidad de convivencia, declaración jurada, en la que declare la carencia de estos, o la cuantía de los mismos si los hubiera.
- Declaración Responsable del solicitante de no tener más ingresos que los declarados.



Acreditación de gastos:

- Gastos de vivienda: Contrato de alquiler y último recibo. Gastos de hipoteca con el último recibo.
- Cualquier otro documento que se considere necesario, para valorar la situación económica.
- Presupuesto y/o factura de la obra y/o producto de apoyo, con el IVA desglosado desde el 1 de enero al 10 de septiembre de 2026.

Art. 9.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN, CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN :

La COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN estará compuesta por:

- **SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO:** Se contará con la colaboración de los Servicios Técnicos de Urbanismo para la valoración de la adecuación según normativa urbanística de aquellas solicitudes que requieran del cumplimiento de permiso según normativa.
- **SERVICIOS TÉCNICOS DE SERVICIOS SOCIALES:** compuesta por dos Trabajadoras Sociales una de PIVOT y una Trabajadora Social del Programa de Mayores y Promoción de la Autonomía.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:

La aprobación de la concesión definitiva será por parte de la Junta de Gobierno Local.

9.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

Se deben cumplir y documentar los requisitos expuestos en esta convocatoria.

Esta ayuda es incompatible con haber recibido otras para la misma finalidad por cualquier otro organismo público o privado en los cinco años anteriores.



La puntuación a obtener será la resultante de aplicar la tabla siguiente:

1.UNIDAD DE CONVIVENCIA	
Familia monomarental o monoparental, sin pensión de alimentos y con situación de discapacidad y/o dependencia en al menos uno de sus miembros (o situación asimilada: Art. 4.c)	0,50
Familia numerosa (general) con situación de discapacidad y/o dependencia (o situación asimilada: Art. 4.c)	0,40
Familia numerosa (especial) con situación de discapacidad y/o dependencia (o situación asimilada: Art. 4.c)	0,50
Familia formada por una persona mayor sola, de más de 80 años, con situación de discapacidad y/o dependencia (o situación asimilada: Art. 4.c)	5
Familia formada por una persona mayor sola, de entre 65 y 79 años, con situación de discapacidad y/o dependencia (o situación asimilada: Art. 4.c)	3
Familia formada por dos personas mayores solas, y que al menos uno de ellos se encuentre en situación de dependencia y/o discapacidad, o situación asimilada: Art. 4.c.	2
Familia extensa: Con personas con limitaciones en actividades de la vida diaria y residentes en domicilio de propiedad del familiar, deberán tener una antigüedad de empadronamiento en dicho domicilio no inferior a seis meses.	1
Familia en la que algún miembro padezca enfermedad crónica o incapacitante: ELA y otras enfermedades neurodegenerativas.	4
Familia con familiar descendiente con calificación de discapacidad igual o superior al 65% (o situación asimilada: Art. 4.c)	1
Familia con el/la adulto responsable, discapacitado con calificación de discapacidad igual o superior al 65 %. (o situación asimilada: Art. 4.c)	1,50
Los tres últimos ítems serán sumatorios a los anteriores si se diera en el mismo caso	



2. VIVIENDA DE LA PERSONA SOLICITANTE:	
Propia pagada	0,00
Propia pagándola	0,50
Alquiler libre	0,50

3. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA (RPM: RENTA PER CÁPITA MENSUAL UNIDAD CONVIVENCIA).	
Hasta 600 euros RPM	12 Puntos
De 600,01- 643,99 euros RPM	10 puntos
De 644- 694,99 euros RPM	8 puntos
De 695- 745,99 euros RPM	6 puntos
De 746- 796,99 euros RPM	4 puntos
De 797- 847,99 euros RPM	2 puntos
De 848- 936,99 euros RPM	1 puntos
más de 937 euros RPM	0 puntos

*Gastos de Vivienda: Se deducirán los gastos derivados de alquiler o hipoteca hasta un máximo de 400 EUROS, siempre que la titularidad esté a nombre de la persona solicitante (en el caso de personas menores sus tutoras o tutores legales).





*Se valorará a la RPM cualquier ingreso derivado de los activos financieros de la persona solicitante.

Si la unidad familiar está formada por más de un miembro se dividirá por el número de miembros existente.

BAREMO

	Porcentaje subvencionable sobre la factura	Cuantía máxima subvencionable
Entre 20 – 17 puntos	100%	hasta 1.500,00€
16 – 12 puntos	75%	Hasta 1.125,00 €
11 – 6 puntos	50%	Hasta 750,00 €
5- 1 puntos	25%	Hasta 375,00 €

9.2.- Órgano Instructor.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión.

La valoración de cada una de las solicitudes se realizará por parte de la Concejalía de Bienestar Social, elevando el informe técnico motivado correspondiente de cada expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, denegación, y admisión de desestimación o renuncia.

SUBSANACIÓN:

En el caso de que la solicitud no reúna la documentación que justifique los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se realizará un requerimiento a la persona interesada y/o su representante legal, para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales desde la fecha de requerimiento.

Si no se subsana debidamente, se dará por desistida esa solicitud. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes tras la notificación de la misma.





9.3.- Órgano y Plazo de resolución

La Junta de Gobierno Local, emitirá la resolución de cada uno de los expedientes de forma individual, relacionando en la notificación del acuerdo sobre cada solicitud: la concesión y la cuantía de la subvención, o bien, la desestimación, aceptación de desistimiento o renuncia, o la imposibilidad material sobrevenida de continuar con el procedimiento.

9. 4.- Notificación

La notificación de cada resolución se realizará a cada persona beneficiaria por los medios establecidos en derecho y siguiendo los criterios sobre protección de datos personales.

Art 10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias y/o sus representantes, serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones técnicas recogidas en las ordenanzas municipales y aquellas requeridas por los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
2. Justificar requisitos proporcionando la documentación necesaria a efectos de verificación y permitiendo realizar visitas necesarias a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para su comprobación.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
4. Comunicar al órgano instructor el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico o cualquier otro cambio de datos durante el periodo de instrucción del expediente y en el periodo que la subvención es susceptible de control.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a realizar material gráfico relativo a las actuaciones para el control de las mismas y la difusión de la convocatoria.



Art 11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención, se realizará tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de concesión y se realizará en cada uno de los expedientes, un único libramiento mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud y documentada con certificado de titularidad bancaria.

El pago estará condicionado a que la persona beneficiaria no tenga contraídas deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y sus entidades públicas y acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y sus entidades públicas se solicitará de oficio por el órgano gestor.

Art. 11 bis. Pago anticipado de la subvención

1. Objeto del pago anticipado

Con carácter excepcional, podrá acordarse el pago anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación del gasto, cuando la persona beneficiaria acredite insuficiencia de recursos económicos para afrontar el coste de la actuación subvencionada.

El pago anticipado se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los artículos 88 y concordantes del Real Decreto 887/2006, así como conforme a las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

El pago de las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria como anticipo a cuenta, con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las adaptaciones reflejadas en la convocatoria, no exigen la constitución de garantías, de acuerdo con la posibilidad recogida en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Las personas solicitantes que todavía no hayan efectuado el gasto de inversión para los gastos elegibles en la convocatoria, y quieran solicitar el pago anticipado deberán presentar junto con la solicitud, el presupuesto proforma con arreglo a los siguientes requisitos:

- Número de presupuesto, serie, fecha de expedición y datos identificativos del expedidor.
- Datos identificativos de la solicitante.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".





El órgano competente para la instrucción de este procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión.

La resolución de concesión se realizará individualizadamente y expresará la identidad de la persona beneficiaria, el importe de la subvención que se concede, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos. Las resoluciones denegatorias deberán expresar el motivo de la denegación. En su caso, las solicitudes desestimadas tendrán un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2.- Requisitos para la concesión del pago anticipado:

Para acceder al pago anticipado deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Que la persona solicitante haya resultado beneficiaria de la subvención.
- b) Que se acredite mediante informe técnico de Servicios Sociales la situación de vulnerabilidad económica o la imposibilidad de adelantar el gasto.
- c) Que la actuación subvencionada no haya sido ejecutada en su totalidad en el momento de la solicitud del anticipo.

3.- Procedimiento y resolución:

El pago anticipado deberá ser solicitado expresamente por la persona interesada en el momento de la solicitud. La concesión del anticipo será acordada por el órgano instructor en la resolución de concesión, previo informe técnico motivado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de pago anticipado **será de tres (3) meses** a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin mediar resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes a los efectos de la interposición de los recursos administrativos procedentes. No obstante, se tendrá en cuenta, lo expuesto en el Art. 12, quedando como plazo máximo para la justificación del gasto de la ayuda concedida el 10 de octubre de 2026.

Si vencido el plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





4.- Garantías:

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías cuando la naturaleza social de la ayuda y la situación de vulnerabilidad de las personas beneficiarias así lo justifique.

5.- Justificación y control:

Las personas beneficiarias que reciban el pago anticipado estarán obligadas a justificar la totalidad del gasto en los términos establecidos en el Artículo 12 de estas bases, dentro del plazo previsto.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

6.- Compatibilidad con el régimen general de pago

El pago anticipado será compatible con el régimen ordinario previsto en el Artículo 11, sin perjuicio de que en la resolución de concesión se determine la modalidad de pago aplicable en cada caso.

Art 12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

PLAZO Y FORMA JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación deberá presentarse por Registro dirigido a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia hasta **el 10 de octubre de 2026**. El Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación establece el contenido de las facturas:

- Número de factura y fecha de expedición llevarán fecha comprendida entre el 1 de enero y el 10 de octubre de 2026.
- Nombre y apellidos, denominación social completa, CIF/NIF, domicilio, tanto del emisor de la factura como del receptor de la misma.





- Descripción de las operaciones, incluyendo los datos necesarios: precios unitarios, descuentos, que lleven a determinar la base imponible. Tipo impositivo (IVA desglosado, IRPF). En los casos, en los que la operación esté exenta del IVA, indicarlo en la factura.
- Importe total de la factura
- No se admitirán los certificados, debe tratarse de documentos análogos como autoliquidaciones.

Pago de las facturas:

Deben de acreditar los gastos realizados, mediante su correspondiente factura y un documento justificativo del pago de la misma:

- NO SE ADMITIRÁN FACTURAS CON EL PAGO EN METÁLICO. En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, que debe coincidir con la persona solicitante de la ayuda. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser la persona beneficiaria de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha de pago, el concepto. Identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constarán la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.
- En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera que acredite el cargo.
- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque, del que se expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativa del cargo en cuenta.
- En el caso del pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta.





- En el caso del pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el Banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del Banco donde se identifique al proveedor.

Para todas aquellas ayudas que se hayan pagado por anticipado (a priori), el período para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipamientos objeto de esta subvención comenzará a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y finalizará, en todo caso, antes del 10 de octubre de 2026 .La falta de cumplimiento de los plazos o la no ejecución de la inversión antes de la fecha límite dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.

La justificación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha presentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

La justificación de la inversión y el pago realizados se acreditará mediante la aportación de facturas y justificantes de pago, conforme a lo regulado en el apartado anterior de este artículo - respecto de los requisitos de los documentos acreditativos del gasto y de los documentos acreditativos del pago.

La/s factura/s definitiva/s deben coincidir con el concepto del presupuesto proforma presentado en la solicitud.

Art 13.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Se aplicará en régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Revocación y reintegro

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la subvención por parte del solicitante, así como el incurrir en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dará lugar a la revocación de la misma, al reintegro de cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, sin perjuicio del régimen sancionador, previsto en los artículos 52 y siguientes de la mencionada Ley.





Art 14.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Será de aplicación igualmente la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o bien en la normativa vigente en cada momento.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Art 15.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

Art 16.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Contra la resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil de la notificación. Todo ello, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde esta.